



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2021

Juez	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00380
Demandante	:	BETTY DEL CARMEN LEÓN MACHADO
Demandado	:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

**REPARACION DIRECTA
TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD**

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandada, en escrito radicado el 11 de diciembre de 2019 (fl. 203 a 216 c-1) presentó incidente de nulidad dentro del proceso de la referencia.

El Despacho encuentra, que mediante memorial de fecha 12 de febrero de 2020, la Nación Rama Judicial allegó poder conferido al doctor JAVIER GERNANDO RUGELES.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de **tres (3) días**, del escrito de nulidad presentado por el **apoderado de la parte demandada** visible a folio 203 y ss del plenario, de conformidad con el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se reconoce personería al doctor JAVIER FERNANDO RÍGELES FONSECA, como apoderado de la parte demandada RAMA JUDICIAL, en los términos y para los fines de los poderes visibles a folio 222 y s.s. del plenario.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. Carlos Hernán Páez Espitia, quien representaba a la parte demandada RAMA JUDICIAL de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del CGP.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co, cpaeze@deaj.ramajudicial.gov.co y gh_arguello@yahoo.com.

QUINTO: Vencido el término previsto en esta providencia, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para los fines pertinentes

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0127af98df9f9085383ed921e4ed0f4ac361369c0d88df556f3c97c0633227

Documento generado en 08/06/2021 07:23:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**